

Miércoles, 10 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

EDICTO. Notificación colectiva de Liquidaciones y anuncio de Cobranza 2º Cuatrimestre de 2023 Agua, Basura y Alcantarillado.

Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2023 del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueban inicialmente los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: 2. Cuatrimestre de 2023 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO y Canon de la Junta de Extremadura, referidos todos ellos al ejercicio de 2022.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario 2. Cuatrimestre de 2023 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO y Canon de la Junta de Extremadura correspondiente al año 2023, en: siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: mes siguiente de la fecha de aprobación por el



Miércoles, 10 de abril de 2024

pleno.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Zorita, 29 de marzo de 2024

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE

